



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2019-00678 -00
DEMANDANTE:	BEATRIZ ELENA QUINTERO GÓMEZ
DEMANDADO:	LEIDY AZUCENA PAREJA – PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RESTAURANTE LOS CUÑADOS-PORVENIR
ASUNTO:	No accede a solicitud de aplazamiento.

En memorial que antecede el apoderado de la parte codemandada Leidy Azucena Pareja solicitó reprogramar la audiencia de la que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social al tener diligencia programada para el 28 de junio de 2022 a las 08:30 a.m. en el Juzgado 21 Laboral del Circuito de Medellín, Antioquia, lo que le imposibilitaría asistir a la programada en este Despacho a las 09:30 a.m.

Frente a lo anterior, no es procedente la solicitud como quiera que tener otras diligencias programadas no es causal para aplazamiento, ni se encuentra inmersa en una justa causa o caso fortuito. Además, se observa que el poder conferido por la parte a folio 181 del pdf 1 del expediente electrónico se concedió la facultad de sustituir.

*"En mi ejercicio del poder conferido, el Abogado **RONALD ANTONIO RIOS MOSQUERA**, queda ampliamente facultado de conformidad al art. 74 del C.G.P. para notificarse de la demanda, contestar la demanda, adicionar la contestación de la demanda, **Conciliar**, transigir, desistir, corregir, interponer los recursos y sustentarlos, presentar alegatos de conclusiones, **sustituir libremente este poder y reasumirlo**, y en general, para todo cuanto en derecho estime conveniente en defensa de mis intereses como demandada." Negrilla y subrayado por fuera del texto.*

Es de anotar que, en la actualidad por efectos de la pandemia, la virtualidad, y la economía procesal, están llamados los abogados en caso de ser necesario a la

realización de sustitución de poderes, en eventos en que la designación no sea por *Intuitu personae*.

Por la anterior razón, no se accede a la petición y queda en firme la fecha de audiencia que se llevará a cabo el **martes 28 de junio de 2022 a partir de las 09:30 a.m.**

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eef5a4b19abec2b16562d1997a3b19efa80a563b792e151ed6fe13f4b28b0**

Documento generado en 23/05/2022 11:37:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**